



DEPARTAMENTO DE SUCRE.
GOBERNACION.

RESOLUCION N° **5733** DE 2022.

“Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° ASI-SGRF-007-2022.**, cuyo objeto es **“ADQUISICION DE ELEMENTOS, UTILES ELECTRICOS, DE FERRETERIA Y HERRAJE PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**”

La Secretaria general del Departamento de Sucre, amparada en el Decreto N° 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 por el cual “se delegan funciones en materia de contractual y de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”, y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Departamento de Sucre.

Que el artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que el Departamento de Sucre requiere adelantar el proceso de selección por el cual se pretende celebrar un contrato para la **“ADQUISICION DE ELEMENTOS, UTILES ELECTRICOS, DE FERRETERIA Y HERRAJE PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, en aras de atender la necesidad descrita que dio inicio a la etapa precontractual de la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que, según los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, esta se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial, de conformidad con lo establecido por el numeral a del inciso a del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que el Departamento de Sucre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, según lo señalado en las normas vigentes formuló el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin.

Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el día 20/10/2022 el Análisis del Sector, Estudios previos, Aviso de Convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones, en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, para que los posibles oferentes y/o interesados presentaran observaciones y/o sugerencias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



DEPARTAMENTO DE SUCRE.
GOBERNACION.

RESOLUCION N° 5733 DE 2022.

“Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° ASI-SGRF-007-2022.**, cuyo objeto es **“ADQUISICION DE ELEMENTOS, UTILES ELECTRICOS, DE FERRETERIA Y HERRAJE PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

Que para el presente proceso la Gobernación del Departamento de Sucre según expuso en los documentos del proceso se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 735 del 27 de abril de 2022, expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, la entidad convocó a las Mipymes colombianas para que presentaran solicitud de limitación del proceso a la participación de Mipymes.

Que dentro de las fechas previstas en el cronograma se presentaron tres (3) solicitudes de limitación a MiPymes Domiciliadas en el Municipio Sincelejo, por parte de JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ, en representación de KABOD EXECUTIVE GROUP SAS., identificada con NIT 901396689-1, PIEDAD DE JESUS OVIEDO ABAD, en representación de CONSTRUIR MATERIALES S.A.S., identificada con NIT 901146695-4, y ELENA MATUTE JARABA, propietaria del establecimiento del comercio de ALMACEN ELECTRICAS LA UNION, las cuales cumplieron con lo establecido en el numeral 1.7 del Proyecto de Pliego de Condiciones, razón por la cual la presente convocatoria se limitará exclusivamente a estas.

Que una vez revisados el canal por medio del cual los interesados podían hacer observaciones o sugerencias al presente proceso de selección, se realizaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello en el cronograma del presente proceso contractual, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° ASI-SGRF-007-2022.**, cuyo objeto es **“ADQUISICION DE ELEMENTOS, UTILES ELECTRICOS, DE FERRETERIA Y HERRAJE PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el cronograma establecido en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II dentro del proceso de la referencia.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el presente proceso de selección a Mipymes Nacional Domiciliadas en el Municipio Sincelejo del Departamento de Sucre, por lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales,

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



DEPARTAMENTO DE SUCRE.
GOBERNACION.

RESOLUCION N° **573375** DE 2022.

“Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° ASI-SGRF-007-2022.**, cuyo objeto es **“ADQUISICION DE ELEMENTOS, UTILES ELECTRICOS, DE FERRETERIA Y HERRAJE PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial previsto para esta contratación es de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$90.267.019,00) IVA incluido.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación, y téngase como lugar para consulta página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Sincelejo, Sucre,

JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
SECRETARIA GENERAL

04 NOV 2022

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	María Angelica Torres Flórez	Subsecretario de Gestión de la Contratación (E).	
Elaboró	Cesar Ramirez Vergara	Contratista, Subsecretario de Gestión de la Contratación.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.